



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

SESION EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA
EN FECHA 30 DE JUNIO DE 2015

ASISTENTES:

Mikel Agirrezabala Ezkurdia
Miren Itziar Arratibel Imaz
Jesús Peñagarikano Labaka
Arkaitz Fraile Quijera
Hanot Karrera Amondarain
Irati Ozaita Azpiroz
Maria Iciar Jauregui Huarte
Juan Luis Cid Conde
Victoria Rodriguez Feloaga
Maria Cristina Goya Amiama
Eleuterio Sanchez Garcia

SECRETARIA INTERINA:

Naia Ruiz de Eguino Garcia Echave

En Ibarra, a **treinta de junio de dos mil quince** , siendo las diecinueve horas, se reunió el Ayuntamiento pleno en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, habiendo asistido los señores que al margen se expresan, con el fin de celebrar sesión extraordinaria, para la que habían sido previamente convocados. Presidió el acto el alcalde , Mikel Agirrezabala Ezkurdia y actuó como Secretaria Interina Naia Ruiz de Eguino Garcia-Echave.

Previo al comienzo de la sesión se dan a conocer los decretos siguientes: 179/2015, 180/2015 y 181/2015, en virtud al artículo 46 de la Ley de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales .

Declarado abierto el acto público por la Presidencia, se pasa a tratar los siguientes puntos del Orden del Día:

- 1.- Conocimiento de las resoluciones de Alcaldía referentes al nombramiento de Tenientes de Alcalde, miembros de la Comisión de Gobierno y Delegaciones conferidas**
- 2.- Fijación de la periodicidad de las Sesiones Plenarias**
- 3.- Creación y composición de las Comisiones Informativas Permanentes**
- 4.- Nombramiento de los Representantes municipales en los Órganos Colegiados**



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

5.- Creación de la Junta de Gobierno Local

6.- Liberación del Alcalde y concejal/a y estipular el régimen retributivo de los corporativos

PRIMERO:

Conocimiento de las resoluciones de Alcaldía referentes al nombramiento de Tenientes de Alcalde, miembros de la Comisión de Gobierno y Delegaciones conferidas.

El alcalde realiza la siguiente propuesta de nombramientos y da a conocer dicho nombramiento recogido en el decreto 181/2015:

1er teniente alcalde:

Miren Itziar Arratibel Imaz

2. teniente alcalde:

Jesus Peñagarikano Labaka

Les corresponde a los nombrados, en el mismo orden en que han sido nombrados, sustituirme en mis funciones en caso de ausencia, enfermedad, incapacidad para cumplir mis funciones, así como en el caso de que el cargo quede vacante y hasta que el nuevo alcalde tome posesión del mismo

Se les notificara personalmente a los nombrados y se publicara el decreto en el Boletín Oficial de Guipúzcoa.

DECRETO DE ALCALDIA 181/2015

Vista que la nueva corporación fue constituida el 13 de junio de 2015.

En virtud del art. 20 de la Ley 7/1985 de Régimen Local, por el cual es obligatoria la figura de teniente alcalde en todos los municipios.

En virtud del art. 21.2 de la Ley 7/1985 y art. 46 del Real Decreto 2568/1986 por el que es competencia del alcalde el nombramiento de los teniente alcalde. Dicho nombramiento debe realizarse entre los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Mediante decreto de alcaldía 180/2015 se ha constituido la junta de gobierno local y se han nombrado sus miembros.

Por todo lo expuesto anteriormente

RESUELVO



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

PRIMERO: Nombrar a los miembros de la junta de gobierno local Miren Itziar Arratibel y Jesús Peñagarikano Labaka como primer y segundo teniente alcalde

SEGUNDO: Dar cuenta al pleno de este acuerdo y ordenar su publicación en el BOG.

El alcalde, mediante decreto de alcaldía 180/2015 propone los siguientes concejales como miembros de la junta de gobierno local:

Mikel Agirezabla Ezkurdia: presidente.

Miren Itziar Arratibel

Jesús Peñagarikano Labaka

DECRETO DE ALCALDIA 180/2015

En virtud del artículo 20 de la Ley de Bases de Régimen Local y el artículo 35 Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las entidades locales, la junta de gobierno local se constituye necesariamente en aquellos municipios superior a 5.000 habitantes y lo exija el reglamento orgánico o cuando así lo decida la Corporación.

El alcalde ve necesaria dicha constitución, a pesar de no tener 5.000 habitantes ni disponer de reglamento orgánico, al ser más eficaz el funcionamiento interno. Añade que la junta de gobierno tendría carácter abierto para todos aquellos concejales que deseen tomar parte en la misma, a pesar de no ser miembros de la misma. La no constitución de la misma conllevaría a tratar todos los temas mediante decretos de alcaldía.

Teniendo en cuenta que en base a dicha ley la junta de gobierno local se compone del alcalde y concejales en número no superior al tercio de los miembros del pleno. Se nombran tres miembros.

En virtud del art. 23 de la Ley 7/1985 de Régimen Local, y art 46 del Real Decreto 2568/1986 por el que es competencia del alcalde nombrar a los miembros de la junta de gobierno local dando cuenta al pleno del acuerdo.

En virtud del art. 21 de la Ley 7/1985 y art. 41.3 del Real Decreto 2568/1986 por el cual el alcalde puede delegar sus competencias en la junta de gobierno local.

Por todo lo expuesto anteriormente,

RESUELVO

PRIMERO: Nombrar a los siguientes miembros de la junta de gobierno:



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

Presidente: Mikel Agirezabla Ezkurdia: presidente.

Vocales: Miren Itziar Arratibel

Jesús Peñagarikano Labaka

SEGUNDO: Delegar en la junta de gobierno local las siguientes funciones del alcalde:

1. Contratación de Obras, servicios y equipamiento por importe superior a 18.000€ siempre que no se superen los 30.000€ incluidos los de varios años, si no sobrepasa el límite de 4 años, siempre que la suma final no supere el porcentaje de los recursos ordinarios del presupuesto del ejercicio ni la cantidad indicada . Aprobación de los pliegos para la adjudicación de dichos contratos.

2.- Aprobación de proyectos de obras y servicios, siempre que disponga la competencia de contratarlos.

3.- La compra de bienes y derechos, por cantidad superior a 18.000€ siempre que no superen los 30.000€ y la enajenación de bienes si no se supera el porcentaje y la cantidad anterior, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

a. Bienes inmuebles, siempre que estén previstas en el presupuesto.

b. Bienes muebles, salvo los calificados bienes históricos o artísticos y no este previsto en el presupuesto la enajenación de los mismos.

4.- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no atribuidas expresamente al Pleno, así como de los instrumentos de gestión urbanística , incluidos los convenios urbanísticos que le corresponden de acuerdo a sus competencias, proyectos urbanísticos, y en el caso de edificios nuevos licencias de obras mayores y licencias de uso.

5.- Declaraciones de ruina, excepto la declaración de ruina inminente.

6.- Resoluciones de expedientes sancionadores urbanísticos cuando sean graves o muy graves,

7.- Sancionar las infracciones de las ordenanzas municipales por encima de 600€ siempre que no sea competencia de otro órgano.

8.- Aprobación de gastos inferiores comprendidos entre 18.000€-30.000€ dentro de sus facultades.

9.- Aprobación de las bases para la selección de personal, incluidos los de concurso, distribuir las retribuciones que no sean fijas y periódicas.

10.- Incoar expedientes disciplinarios entre los funcionarios de la administración local.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

11.- Resolución de expedientes de responsabilidad patrimonial.

12.- Concesión de subvenciones superiores a 1.000€y aprobar las bases de dichas subvenciones y la justificación de las mismas.

13.- Todo tipo de contratos y concesiones, siempre que no se supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto y se actuara del mismo modo siempre que la duración no sea superior a 5 años y sumando todos los años no se supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto del ejercicio .

14.-.- Aprobación de las facturas de intervención relativas al reglamento para ejecutar el presupuesto, siempre que se cumpla lo dispuesto en las bases para la ejecución presupuestaria.

En virtud del art. 23 de la Ley 7/1985 de Régimen Local, por el cual el alcalde posee la facultad de delegar sus competencias. Mediante decreto de alcaldía 179/2015 se delegan a la concejal Miren Itziar Arratibel Imaz, concejal de cultura y servicios sociales, las competencias recogidas en el mencionado decreto.

DECRETO DE ALCALDIA 179/2015

Vista que la nueva corporación fue constituida el 13 de junio de 2015.

En virtud del art. 23 de la Ley 7/1985 de Régimen Local, por el cual el alcalde posee la facultad de delegar sus competencias.

En virtud del art. 23.4 de la Ley 7/1985 y art. 43.3 del Real Decreto 2568/1986 por el cual el alcalde puede delegar sus competencias en cualquier concejal.

Por todo lo expuesto anteriormente

RESUELVO

PRIMERO: Nombrar a Miren Itziar Arratibel concejal delegada de cultura y servicios sociales para el desempeño de las siguientes funciones:



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

1. Contratación de Obras, servicios y equipamiento por importe inferior a 18.000€ incluidos los de varios años, siempre que la suma final no supere la cantidad indicada (aprobación de los respectivos pliegos).
- 2.- La compra de bienes y derechos, por cantidad inferior a 18.000€ y la enajenación de bienes si no se supera la cantidad anterior, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:
 - a. Bienes inmuebles, siempre que estén previstas en el presupuesto.
 - b. Bienes muebles, salvo los calificados bienes históricos o artísticos y no este previsto en el presupuesto la enajenación de los mismos.
- 3.- Aprobación de gastos inferiores a 18.000€ dentro de sus facultades.
- 4.- Concesión de subvenciones hasta 1.000€y aprobar la justificación de dichas subvenciones.
- 5.- Conceder ayudas de emergencia social, devolución de fianzas y autorizaciones para compatibilizar subvenciones.

SEGUNDO: Dar cuenta al pleno de este acuerdo y ordenar su publicación en el BOG.

Itziar Jáuregui, concejal del PNV, pide la palabra y manifiesta lo siguiente: es inaceptable la presentación de estos decretos en el pleno cuando no se ha dado cuenta de ello a los concejales del PNV. Por ello solicitan que la información de las reuniones se les facilite de antemano.

La secretaria informa que ella no ha dispuesto de la información hasta el mismo día de celebración del pleno por lo que ha sido imposible remitirlo.

SEGUNDO:

FIJACION DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES PLENARIAS.

En virtud del artículo 46 de la ley 7/1985 Reguladora del régimen local y los artículos 77 y 78 de la Ley de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, el pleno debe reunirse con una periodicidad mínima de tres meses y concierne a la Corporación la fijación de dicha periodicidad.

El Alcalde propone a los corporativos que las sesiones plenarias se celebren una vez cada dos meses, el último jueves a las 19:00. Las sesiones extraordinarias se celebraran cuando el tema a tratar lo exija, a petición de la cuarta parte de los miembros que constituyen la corporación o cuando el presidente de la corporación lo estime necesario.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

Realizada la votación, con 6 votos a favor (Bildu) y 5 abstenciones (EAJ)

El Pleno de la corporación

ACUERDA

UNICO: Celebrar las sesiones plenarias una vez cada dos meses , el último jueves a las 19:00 horas. Las sesiones extraordinarias se celebraran cuando el tema a tratar lo exija, a petición de la cuarta parte de los miembros que constituyen la corporación o cuando el presidente de la corporación lo estime necesario.

TERCERO:

CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.

En virtud de los artículos 123, 124, 125 y 126 de la Ley de Organización, Funcionamiento y Regimen Jurídico de las entidades locales.

El alcalde propone que las comisiones informativas se constituyan de la siguiente forma:

COMISIONES INFORMATIVAS

1. Política feminista y pluralidad

Presidente de la comisión:

Irati Ozaita

Vocales:

Arkaitz Fraile

El resto de concejales de Bildu

Maria Cristina Goya, Victoria Rodriguez

El resto de concejales de EAJ.

2. Euskara y Educación

Presidente de la comisión:

Jesus Peñagarikano

Vocales:

Itziar Arratibel

El resto de concejales de Bildu

Maria Iciar Jauregui, Maria Cristina Goya.

El resto de concejales de EAJ.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

3. Juventud

Presidente de la comisión:

Mikel Agirrezabala Ezkurdia

Vocales:

Irati Ozaita

El resto de concejales de Bildu

Maria Iciar Jauregui, Maria Cristina Goya.

El resto de concejales de EAJ.

4. Deportes

Presidente de la comisión:

Mikel Agirrezabala Ezkurdia

Vocales:

Jesus Peñagarikano

El resto de concejales de Bildu

Eleuterio Sanchez, Juan Luis Cid

El resto de concejales de EAJ.

5. Servicios sociales

Presidente de la comisión:

Itziar Arratibel

Vocales:

Arkaitz Fraile

El resto de concejales de Bildu

Victoria Rodriguez, Eleuterio Sanchez

El resto de concejales de EAJ.

6. Urbanismo

Presidente de la comisión:

Hanot Karrera

Vocales:

Mikel Agirrezabala

El resto de concejales de Bildu

Juan Luis Cid, Maria Cristina Goya

El resto de concejales de EAJ.

7. Medio Ambiente, Comercio y Agricultura

Presidente de la comisión:

Arkaitz Fraile



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

Vocales:

Hanot Karrera

El resto de concejales de Bildu

Victoria Rodriguez, Eleuterio Sanchez

El resto de concejales de EAJ.

8. Obras y servicios

Presidente de la comisión:

Hanot Karrera

Vocales:

Mikel Agirrezabala

El resto de concejales de Bildu

Maria Cristina Goya, Eleuterio Sanchez

El resto de concejales de EAJ.

9. Cultura

Presidente de la comisión:

Itziar Arratibel

Vocales:

Jesus Peñagarikano

El resto de concejales de Bildu

Maria Cristina Goya, Itziar Jauregi

El resto de concejales de EAJ.

10. Especial Cuentas y Hacienda

Presidente de la comisión:

Mikel Agirrezabala

Vocales:

Itziar Arratibel

El resto de concejales de Bildu

Juan Luis Cid, Itziar Jauregi

El resto de concejales de EAJ.

11. Comision de personal

Presidente de la comisión:

Mikel Agirrezabala

Vocales:

Itziar Arratibel

El resto de concejales de Bildu

Juan Luis Cid, Victoria Rodriguez

El resto de concejales de EAJ.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

La secretaria informa de que la composición de estas comisiones no es la habitua, pues parece que toda la corporación en pleno se traslada a las comisiones . entiende que es el mejor modo para lograr el quorum pero no se trata de la composición más adecuada.

La secretaria señala que a fin de evitar problemas de quorum en las comisiones permanentes agradecerá se le informa de antemano si participarán en las comisiones.

La Corporación, con 6 votos a favor (Bildu) y 5 en contra (EAJ-PNV)

ACUERDA

UNICO: Crear las siguientes comisiones informativas:

COMISIONES INFORMATIVAS

Política feminista y pluralidad

Presidente de la comisión:

Irati Ozaita

Vocales:

Arkaitz Fraile

El resto de concejales de Bildu

Maria Cristina Goya, Victoria Rodriguez

El resto de concejales de EAJ.

Euskara y Educación

Presidente de la comisión:

Jesus Peñagarikano

Vocales:

Itziar Arratibel

El resto de concejales de Bildu

Maria Iciar Jauregui, Maria Cristina Goya.

El resto de concejales de EAJ.

Juventud

Presidente de la comisión:

Mikel Agirrezabala Ezkurdia

Vocales:

Irati Ozaita



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

El resto de concejales de Bildu
Maria Iciar Jauregui, Maria Cristina Goya.
El resto de concejales de EAJ.

Deportes

Presidente de la comisión:
Mikel Agirrezabala Ezkurdia
Vocales:
Jesus Peñagarikano
El resto de concejales de Bildu
Eleuterio Sanchez, Juan Luis Cid
El resto de concejales de EAJ.

Servicios sociales

Presidente de la comisión:
Itziar Arratibel
Vocales:
Arkaitz Fraile
El resto de concejales de Bildu
Victoria Rodriguez, Eleuterio Sanchez
El resto de concejales de EAJ.

Urbanismo

Presidente de la comisión:
Hanot Karrera
Vocales:
Mikel Agirrezabala
El resto de concejales de Bildu
Juan Luis Cid, Maria Cristina Goya
El resto de concejales de EAJ.

Medio Ambiente, Comercio y Agricultura

Presidente de la comisión:
Arkaitz Fraile
Vocales:
Hanot Karrera
El resto de concejales de Bildu
Victoria Rodriguez, Eleuterio Sanchez
El resto de concejales de EAJ.

Obras y servicios



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

Presidente de la comisión:

Hanot Karrera

Vocales:

Mikel Agirrezabala

El resto de concejales de Bildu

Maria Cristina Goya, Eleuterio Sanchez

El resto de concejales de EAJ.

Cultura

Presidente de la comisión:

Itziar Arratibel

Vocales:

Jesus Peñagarikano

El resto de concejales de Bildu

Maria Cristina Goya, Itziar Jauregi

El resto de concejales de EAJ.

Especial Cuentas y Hacienda

Presidente de la comisión:

Mikel Agirrezabala

Vocales:

Itziar Arrratibel

El resto de concejales de Bildu

Juan Luis Cid, Itziar Jauregi

El resto de concejales de EAJ.

Comision de personal

Presidente de la comisión:

Mikel Agirrezabala

Vocales:

Itziar Arrratibel

El resto de concejales de Bildu

Juan Luis Cid, Victoria Rodriguez

El resto de concejales de EAJ.

CUARTO:



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

NOMBRAMIENTO DE LOS REPRESENTANTES MUNICIPALES EN LOS ORGANOS COLEGIADOS

El alcalde realiza la propuesta de nombramiento de los representantes municipales en los órganos colegiados.

1.- TOLOSALDEA GARATZEN

- ITZIAR ARRATIBEL.(BILDU)
- SUPLENTE: MIKEL AGIRREZABALA (BILDU)

2.- MANCOMUNIDAD:

- MIKEL AGIRREZABALA.(BILDU)
- SUPLENTE: : ITZIAR ARRATIBEL (BILDU)

3.- LOATZO MUSIKA ESKOLA

- JESUS PEÑAGARIKANO.(BILDU)
- SUPLENTE: : ITZIAR ARRATIBEL (BILDU)

4.- MANCOMUNIDAD MATADERO

- HANOT KARRERA(BILDU)

5.- TOLOMENDI:

- ARKAITZ FRAILE. (BILDU)
- SUPLENTE: : MIKEL AGIRREZABALA (BILDU)

6.- EUSKAL FONDOA:

- ITZIAR ARRATIBEL

7.- UR KONTSORTZIOA:

- MIKEL AGIRREZABALA.(BILDU)
- SUPLENTE: : ITZIAR ARRATIBEL (BILDU)

8.- APATTA INDUSTRIALDEA KONTSERBATZEKO HIRIGINTZA INTERESEKO TALDEA

- MIKEL AGIRREZABALA (BILDU)



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

9.- TOLOSALDEKO APATTA ERREKA INDUSTRIA LURRA S.A

- MIKEL AGIRREZABALA (BILDU)

10.- APATTA ERREKAKO INDUSTRIGUNEA S.L

- MIKEL AGIRREZABALA (BILDU)

La corporación, con 6 votos a favor (Bildu) y 5 votos en contra (EAJ-PNV)

ACUERDA

UNICO: Aprobar el nombramiento de los órganos colegiados siguientes:

1.- TOLOSALDEA GARATZEN

- ITZIAR ARRATIBEL.(BILDU)
- SUPLENTE: MIKEL AGIRREZABALA (BILDU)

2.- MANCOMUNIDAD:

- MIKEL AGIRREZABALA.(BILDU)
- SUPLENTE: : ITZIAR ARRATIBEL (BILDU)

3.- LOATZO MUSIKA ESKOLA

- JESUS PEÑAGARIKANO.(BILDU)
- SUPLENTE: : ITZIAR ARRATIBEL (BILDU)

4.- MANCOMUNIDAD MATADERO

- HANOT KARRERA(BILDU)

5.- TOLOMENDI:

- ARKAITZ FRAILE. (BILDU)
- SUPLENTE: : MIKEL AGIRREZABALA (BILDU)

6.- EUSKAL FONDOA:

- ITZIAR ARRATIBEL

7.- UR KONTSORTZIOA:



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

- MIKEL AGIRREZABALA.(BILDU)
- SUPLENTE: : ITZIAR ARRATIBEL (BILDU)

8.- APATTA INDUSTRIALDEA KONTSERBATZEKO HIRIGINTZA INTERESEKO TALDEA

- MIKEL AGIRREZABALA (BILDU)

9.- TOLOSALDEKO APATTA ERREKA INDUSTRIA LURRA S.A

- MIKEL AGIRREZABALA (BILDU)

10.- APATTA ERREKAKO INDUSTRIGUNEA S.L

- MIKEL AGIRREZABALA (BILDU)

QUINTO

CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

En virtud del artículo 20 de la Ley de Bases de Régimen Local y el artículo 35 Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las entidades locales, la junta de gobierno local se constituye necesariamente en aquellos municipios superior a 5.000 habitantes y lo exija el reglamento orgánico o cuando así lo decida la Corporación.

El alcalde ve necesaria dicha constitución, a pesar de no tener 5.000 habitantes ni disponer de reglamento orgánico, al ser más eficaz el funcionamiento interno. Añade que la junta de gobierno tendría carácter abierto para todos aquellos concejales que deseen tomar parte en la misma, a pesar de no se miembros de la misma. La no constitución de la misma conllevaría a tratar todos los temas mediante decretos de alcaldía.

Realizada la votación, con 6 votos a favor (Bildu) y 5 abstenciones (EAJ-PNV), la Corporación

ACUERDA

UNICO: Aprobar la constitución de la Junta De Gobierno Local, en virtud del art. 20 de la Ley de Bases De Regimen Local y art. 35 del Reglamento de Organización y Funcionamiento.

Mediante decreto de alcaldía 180/2015 se fijan los miembros de la junta de gobierno así como las competencias de la misma.

DECRETO DE ALCALDIA 180/2015



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

En virtud del artículo 20 de la Ley de Bases de Régimen Local y el artículo 35 Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las entidades locales, la junta de gobierno local se constituye necesariamente en aquellos municipios superior a 5.000 habitantes y lo exija el reglamento orgánico o cuando así lo decida la Corporación.

El alcalde ve necesaria dicha constitución, a pesar de no tener 5.000 habitantes ni disponer de reglamento orgánico, al ser más eficaz el funcionamiento interno. Añade que la junta de gobierno tendría carácter abierto para todos aquellos concejales que deseen tomar parte en la misma, a pesar de no ser miembros de la misma. La no constitución de la misma conllevaría a tratar todos los temas mediante decretos de alcaldía.

Teniendo en cuenta que en base a dicha ley la junta de gobierno local se compone del alcalde y concejales en número no superior al tercio de los miembros del pleno. Se nombran tres miembros.

En virtud del art. 23 de la Ley 7/1985 de Régimen Local, y art 46 del Real Decreto 2568/1986 por el que es competencia del alcalde nombrar a los miembros de la junta de gobierno local dando cuenta al pleno del acuerdo.

En virtud del art. 21 de la Ley 7/1985 y art. 41.3 del Real Decreto 2568/1986 por el cual el alcalde puede delegar sus competencias en la junta de gobierno local.

Por todo lo expuesto anteriormente,

RESUELVO

PRIMERO: Nombrar a los siguientes miembros de la junta de gobierno:

Presidente: Mikel Agirezabla Ezkurdia: presidente.
Vocales: Miren Itziar Arratibel
Jesús Peñagarikano Labaka

SEGUNDO: Delegar en la junta de gobierno local las siguientes funciones del alcalde:

1. Contratación de Obras, servicios y equipamiento por importe superior a 18.000€ siempre que no se superen los 30.000€ incluidos los de varios años, si no sobrepasa el límite de 4 años, siempre que la suma final no supere el porcentaje de los recursos ordinarios del presupuesto del ejercicio ni la cantidad indicada . Aprobación de los pliegos para la adjudicación de dichos contratos.

2.- Aprobación de proyectos de obras y servicios, siempre que disponga la competencia de contratarlos.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

3.- La compra de bienes y derechos, por cantidad superior a 18.000€ siempre que no se superen los 30.000€ y la enajenación de bienes si no se supera el porcentaje y la cantidad anterior, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

a. Bienes inmuebles, siempre que estén previstas en el presupuesto.

b. Bienes muebles, salvo los calificados bienes históricos o artísticos y no este previsto en el presupuesto la enajenación de los mismos.

4.- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no atribuidas expresamente al Pleno, así como de los instrumentos de gestión urbanística, incluidos los convenios urbanísticos que le corresponden de acuerdo a sus competencias, proyectos urbanísticos, y en el caso de edificios nuevos licencias de obras mayores y licencias de uso.

5.- Declaraciones de ruina, excepto la declaración de ruina inminente.

6.- Resoluciones de expedientes sancionadores urbanísticos cuando sean graves o muy graves,

7.- Sancionar las infracciones de las ordenanzas municipales por encima de 600€ siempre que no sea competencia de otro órgano.

8.- Aprobación de gastos inferiores comprendidos entre 18.000€-30.000€, dentro de sus facultades.

9.- Aprobación de las bases para la selección de personal, incluidos los de concurso, distribuir las retribuciones que no sean fijas y periódicas.

10.- Incoar expedientes disciplinarios entre los funcionarios de la administración local.

11.- Resolución de expedientes de responsabilidad patrimonial.

12.- Concesión de subvenciones superiores a 1.000€ y aprobar las bases de dichas subvenciones y la justificación de las mismas.

13.- Todo tipo de contratos y concesiones, siempre que no se supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto y se actuara del mismo modo siempre que la duración no sea superior a 5 años y sumando todos los años no se supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto del ejercicio.

14.- Aprobación de las facturas de intervención relativas al reglamento para ejecutar el presupuesto, siempre que se cumpla lo dispuesto en las bases para la ejecución presupuestaria.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

TERCERO: La junta de gobierno se reunirá los viernes de la segunda semana y cuarta semana del mes.

SEXTO:

Liberación de la Alcaldía y concejales y régimen retributivo de los corporativos

En virtud de los art. 73, 75 y 75 bis de la Ley 7/85 y art. 13 del Real Decreto, se propone el siguiente régimen retributivo para esta legislatura:

1.- Dedicación plena

1.1. Dedicación plena del alcalde

El alcalde tendrá dedicación plena. Su sueldo bruto anual será de 41.470€

En base al informe de 11 de junio de la Dirección General del Régimen Jurídico del departamento de Administración foral y función Pública de la Diputación Foral de Gipuzkoa, corresponde a los ayuntamientos, teniendo en cuenta su situación económica, y hasta que se produzca la regularización del tema por parte de los territorios históricos, la fijación de las retribuciones de los corporativos, respetando en todo momento las bases y estructuras de la Ley estatal. La propuesta que utilizamos se base en el anteproyecto de la Norma foral de Eudel sobre racionalización y sostenibilidad de las administraciones locales en el territorio histórico de Guipúzcoa.

En esta propuesta se recoge para los municipios de 2001-5000 habitantes el equivalente al 15% de las retribuciones asignadas al director del Gobierno Vasco . El 15% de la cantidad anual del director son 57.023€ por lo que el sueldo de 41.470€no supera lo fijado.

Dichos pagos estarán sujetos a las obligaciones fiscales y se contabilizarán con cargo al cap. 1 del presupuesto municipal. La retribución del alcalde se realizará a partir del 13 de junio de 2015 (por lo que en caso de que no se haya realizado se realizara con retroactividad) ya que ese día se dió de alta en la seguridad social.

1.2 Dedicación plena de la concejal Miren Itziar Arratibel

El alcalde propone que la concejal desempeñe sus funciones con dedicación plena , ya que ha asumido las funciones del departamento de cultura y servicios sociales, además de otras funciones delegadas por el alcalde. Su sueldo bruto anual será de 34.080€

En base al informe de 11 de junio de la Dirección General del Régimen Jurídico del departamento de Administración foral y función Pública de la Diputación Foral de Gipuzkoa, corresponde a los ayuntamientos, teniendo en cuenta su situación económica, y hasta que se produzca la regularización del tema por parte de los territorios históricos, la fijación de las retribuciones de los corporativos, respetando en todo momento las bases y estructuras de la



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

Ley estatal. La propuesta que utilizamos se base en el anteproyecto de la Norma foral de Eudel sobre racionalización y sostenibilidad de las administraciones locales en el territorio histórico de Guipúzcoa.

En esta propuesta se recoge para los municipios de 2001-5000 habitantes el equivalente al 15% de las retribuciones asignadas al director del Gobierno Vasco . El 15% de la cantidad anual del director son 57.023€ por lo que el sueldo de 34.080€no supera lo fijado.

Dichos pagos estarán sujetos a las obligaciones fiscales y se contabilizarán con cargo al cap. 1 del presupuesto municipal.

Dicho pago se realizará a partir del 1 de julio.

2.- Retribuciones

En virtud del artículo 75 de la Ley reguladora de las bases de régimen local y el artículo 13 de Organización y Funcionamiento de las entidades locales. En dichos artículos se recoge que los miembros de las entidades locales recibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos , en caso de dedicación plena o parcial.

El alcalde, en nombre de su grupo político propone lo siguiente:

- a) Retribución del alcalde: 41.470€
- b) Concejales liberados: 34.080€
- c) Importe asignado a cada partido político: 175 €
- d) 135€ al mes a cada concejal siempre que asista a una comisión informativa y/o sesión plenaria
- e) Los presidentes de las comisiones: 170 €
- f) No cobrarán los miembros de la Junta de Gobierno local.
- g) No se cobrará por asistencia a la comisión de gobierno, pero si coincide en horas de trabajo, se abonarán las horas perdidas.
- h) No se cobrará por asistencia a las comisiones informativas pero si coincide en horas de trabajo, se abonarán las horas perdidas.
- i) No se abonará por asistencia a las reuniones de los órganos colegiados, pero si coincide en horas de trabajo, se abonarán las horas perdidas.
- j) Los concejales autónomos cobrarán 20€ por cada hora de trabajo perdido.

Sometida la propuesta a votación, con 6 votos a favor y 5 abstenciones (PNV), la corporación



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

ACUERDA

UNICO: los miembros de la corporación del ayuntamiento de Ibarra recibirán las siguientes retribuciones por el ejercicio de sus cargos , en caso de dedicación plena o parcial.

- a) Retribución del alcalde: 41.470€
- b) concejal liberado: 34.080€
- c) Importe asignado a cada partido político: 175 €
- d) 135€ al mes a cada concejal siempre que asista a una comisión informativa y/o sesión plenaria
- e) Los presidentes de las comisiones: 170 €
- f) No cobrarán los miembros de la Junta de Gobierno local.
- g) No se cobrará por asistencia la comisión de gobierno, pero si coincide en horas de trabajo, se abonarán las horas perdidas.
- h) No se cobrará por asistencia las comisiones informativas pero si coincide en horas de trabajo, se abonarán las horas perdidas.
- i) No se abonará por asistencia a las reuniones de los órganos colegiados, pero si coincide en horas de trabajo, se abonarán las horas perdidas.
- j) Los concejales autónomos cobrarán 20€ por cada hora de trabajo perdido.

Para poder realizar el pago se precisará de certificado de secretaria asegurando la asistencia.

Dichos pagos estarán sujetos a la retención de IRPF y se contabilizarán con cargo al cap. 1 del presupuesto municipal, excepto la retribución del grupo político y de cada concejal ya que se contabilizarán en base al cap. 4 de gastos del presupuesto.

Y no habiendo más temas que tratar, cuando son las siete y veinte de la fecha de encabezamiento, por la presidencia se da por finalizada esta sesión, de la que yo, secretaria interina, levanto esta acta como fiel reflejo de cuanto en ella se ha debatido y acordado.